



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000053-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4515690 - 4]**

**VISTOS:**

EL ERROR MATERIAL EN QUE SE HA INCURRIDO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4515690 - 1] DEL 18 DE MAYO DEL 2023 EN EL EXPEDIENTE 0061-2023 ; Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se advierte que por un lapsus calami se ha incurrido en un error material en LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4515690 - 1] DEL 18 DE MAYO DEL 2023 del visto, y que reside en la fecha de la AUDIENCIA CONCILIACION , al decir: 13 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 10: 00 HORAS ; **DEBIENDO DECIR: 11 DE MAYO DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS ;**
2. Que, al respecto el numeral 210.1 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S.N° 006-2017, señala que:“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**.
3. Que, el citado artículo faculta a las Organizaciones Públicas, a rectificar los actos administrativos que contengan errores en el presente caso errores aritméticos en cualquier momento, con la limitación de no alterar el contenido, ni el sentido de la decisión que se va a rectificar; que como es de ver, el error antes mencionado no afecta la decisión que contiene la Resolución Directoral, siendo posible de ser rectificado a fin de no afectar el derecho de ninguna de las partes.
4. Estando a los fundamentos anteriormente expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 012-2012-TR; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR;

**SE RESUELVE:**

**CORREGIR** el error material en que se ha incurrido en la LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4515690 - 1] DEL 18 DE MAYO DEL 2023 EN EL **EXPEDIENTE 00610-2023** , emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque, en el siguiente extremo:

fecha de LA AUDIENCIA CONCILIACION

**Dice: 13 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 10: 00 HORAS**

**Debe decir:11 DE MAYO DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS**

Dejando subsistente en todo lo demás que contiene.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000053-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4515690 - 4]

Firmado digitalmente  
JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)  
Fecha y hora de proceso: 24/05/2023 - 08:31:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*